



Asamblea General

Distr. general
2 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones
Temas 8 y 9 del programa provisional*
Examen y evaluación de los progresos alcanzados en la
aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de
la Plataforma de Acción de Beijing
Nuevas medidas e iniciativas para superar los obstáculos
a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing

Carta de fecha 1° de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de señalar a su atención el informe final del Parlamento Europeo sobre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing (véase el anexo).

En nombre de la Presidencia de la Unión Europea le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto del informe anexo como documento del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

(Firmado) António Monteiro
Embajador
Representante Permanente

* A/S-23/1.



**Anexo de la carta de fecha 1º de junio de 2000 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de Portugal
ante las Naciones Unidas**

[Original: español, francés e inglés]

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

3 de mayo de 2000

FINAL
A5-0125/2000

INFORME

sobre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín
(2000/2020(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

Coponentes: Miet Smet
Lissy Gröner

RR411988ES.doc

PE 286.988

ES

ES

ÍNDICE

Página

PÁGINA REGLAMENTARIA	4
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	12

PÁGINA REGLAMENTARIA

En la sesión del 2 febrero de 2000, la Presidenta del Parlamento anunció que se había autorizado a la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades a elaborar un informe de propia iniciativa, de conformidad con el artículo 163 del Reglamento, sobre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín.

En la reunión del 26 de enero de 2000, la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades había designado coponentes a Miet Smet y Lissy Gröner. En la reunión del 17 de febrero de 2000, la Conferencia de Presidentes de Comisión autorizó la designación de dos coponentes.

En las reuniones de los días 23 de febrero de 2000, 21 de marzo de 2000 y 18 de abril de 2000, la comisión examinó el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, aprobó la propuesta de resolución por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Maj Britt Theorin, presidenta; Marianne Eriksson, vicepresidenta; Lissy Gröner y Miet Smet, coponentes; Armonia Bordes, Geneviève Fraisse, Koldo Gorostiaga Atxalandabaso, Lissy Gröner, Heidi Anneli Hautala, María Izquierdo Rojo (suplente de Fiorella Ghilardotti), Anna Karamanou, Christa Kläß, Emilia Franziska Müller, Christa Prets, Olle Schmidt (suplente de Lone Dybkjær), Miet Smet, Patsy Sörensen y Joke Swiebel.

El informe se presentó el 3 de mayo de 2000.

El plazo de presentación de enmiendas a este informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Resolución del Parlamento Europeo sobre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín (2000/2020(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos políticos de la mujer de 31 de marzo de 1953,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 18 de diciembre de 1979,
- Vista su Resolución de 11 de junio de 1986 sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas con que concluye el Decenio de la mujer (1975-1985), celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985,¹
- Vista la Conferencia de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993,
- Vista su Resolución de 4 de julio de 1996 sobre el seguimiento de la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo,²
- Vista su Resolución de 15 de junio de 1995 sobre la participación de la Unión Europea en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín: Igualdad, Desarrollo y Paz,³
- Vista la Declaración de Pekín y la Plataforma de Acción adoptada en Pekín, el 15 de septiembre de 1995, por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción por la igualdad, el desarrollo y la paz,
- Vista su Resolución de 21 de septiembre de 1995 sobre la Cuarta Conferencia Mundial de Pekín,⁴

¹ DO C 176 de 14.7.1986, pág. 64.

² DO C 211 de 22.7.1996, pág. 31.

³ DO C 166 de 3.7.1995, pág. 92.

⁴ DO C 269 de 16.10.1995, pág. 146.

- Vista la Recomendación del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión,¹
- Vista su Resolución de 16 de septiembre de 1997 sobre la integración de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones de la Comunidad,²
- Vista su Resolución de 9 de marzo de 1999 sobre el informe relativo al seguimiento de la Comunicación de la Comisión: Integrar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones de la Comunidad,³
- Vista su Resolución de 16 de septiembre de 1997 sobre la discriminación de la mujer en la publicidad,⁴
- Vista su Resolución de 16 de diciembre de 1997 sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual,⁵ y otras acciones destinadas a la lucha contra la trata de mujeres,⁶
- Vista su Resolución de 9 de marzo de 1999 sobre la situación sanitaria de la mujer en la Comunidad Europea,⁷
- Vista su Resolución de 4 de noviembre de 1999 sobre la propuesta de la Comisión que contiene directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros en el año 2000,⁸
- Vista su Resolución de 17 de noviembre de 1999 sobre la adopción de un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres,⁹
- Vista su Resolución de 3 de febrero de 2000 sobre mujeres y ciencia: movilizar a las mujeres en beneficio de la investigación europea,¹⁰
- Visto el artículo 163 de su Reglamento,

¹ DO L 319 de 10.12.1996, pág. 11.

² DO C 304 de 6.10.1997, pág. 50.

³ DO C 175 de 21.6.1999, pág. 72.

⁴ DO C 304 de 6.10.1997, pág. 60.

⁵ DO C 14 de 19.1.1998, pág. 19.

⁶ Informe Sørensen inscrito en el orden del día de ese período parcial de sesiones.

⁷ DO C 175 de 21.6.1999, pág. 68.

⁸ Acta de la sesión de esa misma fecha, Parte II, punto 5.II.

⁹ Acta de la sesión de esa misma fecha, Parte II, punto 1.

¹⁰ Acta de la sesión de esa misma fecha, Parte II, punto 2.

- Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0125/2000),
- A. Considerando que el Tratado de Amsterdam ofrece un fundamento jurídico más sólido para la acción comunitaria en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, al hacer de esta igualdad un deber, un principio y un objetivo de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Tratado CE,
- B. Considerando que los derechos de la mujer y del niño son parte integrante, inalienable e indivisible de los derechos humanos universales,
- C. Considerando que la independencia económica de la mujer es esencial para alcanzar la verdadera igualdad y que la pobreza es un fenómeno que afecta más especialmente a la mujer,
- D. Considerando que potenciar a la mujer es un factor fundamental y necesario para erradicar la pobreza y para el pleno desarrollo de los recursos económicos,
- E. Consciente de que la Plataforma de Acción de Pekín no contiene indicadores ni patrones de referencia,
- F. Considerando que el incremento de la tasa de empleo en Europa requiere la adopción de medidas específicas, tanto desde el punto de vista de la demanda como de la oferta, para facilitar el acceso de la mujer a puestos de trabajo cualificados,
- G. Considerando que, en la Unión Europea, la divergencia entre los salarios de los hombres y las mujeres puede llegar a ser del 30%,
- H. Considerando que las mujeres tienen problemas sanitarios específicos que requieren especial atención de las autoridades competentes; que debería prestarse especial atención a las enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH, los servicios de asistencia sanitaria genésica y la planificación familiar; que los servicios de asistencia sanitaria se han de proporcionar a todas las mujeres, incluidas las mujeres migrantes, las refugiadas y las víctimas de la trata,
- I. Considerando que la Plataforma de Acción de 1995 menciona explícitamente la libertad de decisión y la responsabilidad en las cuestiones relacionadas con la sexualidad, el pleno respeto de la integridad de la persona y la igualdad en la relación entre hombres y mujeres por lo que respecta a las relaciones sexuales y a la reproducción,
- 1. Reconoce que, desde 1995, han mejorado en la Unión Europea varios aspectos de la vida de la mujer, pero lamenta que la Plataforma de Acción no contenga indicadores acordados, datos desglosados por sexos, patrones de referencia y un calendario claro, lo

que constituye un grave obstáculo para una evaluación correcta de los progresos realizados en los últimos cinco años;

2. Pide que se llegue a un acuerdo para organizar, dentro de cinco años, la Quinta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, con el fin de evaluar los progresos de la mujer en los ámbitos de la igualdad, el desarrollo y la paz;
3. Pide a todos los participantes en la Conferencia de Nueva York sobre Pekín + 5 que establezcan indicadores, patrones de referencia y un calendario preciso;
4. Pide que en la futura Carta de los Derechos Humanos Fundamentales de la Unión Europea los derechos de la mujer y de la niña no se consideren derechos "especiales" sino parte integrante de los derechos humanos universales, de conformidad con el objetivo establecido en el artículo 2 del Tratado;
5. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que intervengan con energía para hacer frente al problema de la violencia contra la mujer en cualquier lugar en que se ejerza, en el hogar, en el lugar de trabajo, en la sociedad en general y durante los conflictos armados, en los que la violación se ha de declarar crimen de guerra, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional (julio de 1998), que debe ser ratificado por todos los Estados miembros, y que faciliten ayuda;
6. Pide a las Naciones Unidas que hagan hincapié en la integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades en la resolución de los conflictos armados, la pacificación y la reconciliación;
7. Recomienda que la UE, en cooperación con el Consejo de Europa y las ONG, dirija una campaña plurianual contra la violencia y la discriminación contra la mujer, también a través de las relaciones de la UE con países terceros;
8. Pide a la Comisión que presente un informe sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el documento sobre la consulta de los interlocutores sociales sobre la prevención del acoso sexual (COM(1996)373);
9. Pide a la Comisión que presente un informe sobre el seguimiento efectuado por los Estados miembros del Memorándum sobre igual retribución para un trabajo de igual valor (COM(1994)6), y pide que presente propuestas legislativas para garantizar la aplicación rigurosa del artículo 141 del Tratado CE;
10. Pide a la delegación de la Unión Europea en Nueva York que no acepte una nueva negociación de la Plataforma de Acción adoptada, sino que acelere su aplicación en los Estados miembros de la UE;

11. Insta a los Estados miembros de la UE a que adopten las siguientes medidas para suprimir las desigualdades por razón de género en el lugar de trabajo:
- valorizar el trabajo y las funciones de la mujer para sustituir los regímenes existentes que contengan formas ocultas de discriminación;
 - evaluar las consecuencias del trabajo a tiempo parcial y los empleos atípicos en las cotizaciones sociales, la jubilación y el desarrollo de la pobreza femenina;
 - aplicar el derecho a la igual retribución para un trabajo de igual valor mediante un método, no discriminatorio con respecto al género, de clasificación del trabajo y de las funciones, y potenciar a la mujer al nivel de los interlocutores sociales, de modo que tanto hombres como mujeres participen en condiciones de igualdad en los convenios colectivos y en el diálogo social;
 - fomentar la capacidad empresarial de la mujer y garantizarle el acceso al crédito y a la tecnología, así como a su control;
 - elaborar y aplicar programas con y para las mujeres que garanticen el acceso equilibrado de ambos géneros a las nuevas tecnologías, en particular en el sector de la información;
12. Apoya con firmeza un sistema económico más próximo a las necesidades de la población, que permita la diversificación de las carreras para hombres y mujeres, la división del trabajo, el fomento del papel del hombre en el hogar y su participación en la vida familiar, la flexibilidad del tiempo de trabajo, adaptado a la vida real de hombres y mujeres, que ofrezca la posibilidad de interrumpir la carrera para dedicarse al cuidado de los niños y de los ancianos;
13. Subraya la necesidad de la educación y de la formación profesional a lo largo de toda la vida para fomentar el acceso de la mujer a puestos de trabajo cualificados y prevenir el analfabetismo informático entre las mujeres;
14. Insta a la Unión Europea a que intensifique la lucha contra la pobreza y la exclusión social mediante una política más concertada en el ámbito de la protección social;
15. Pide a los Estados miembros de la UE que aboguen por la utilización de cuotas como medida transitoria para lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en la vida política, y pide que los partidos políticos proporcionen formación e información política a sus candidatas, de modo que accedan a la actividad política con toda confianza;
16. Pide a los Estados miembros de la UE que elaboren nuevos mecanismos y estrategias, incluida la utilización de cuotas, a fin de lograr una masa crítica de mujeres líderes en todos los ámbitos y en todas las instituciones democráticas, así como en todos los niveles de la toma de decisiones, e insiste en que se preste especial atención al nivel de los interlocutores sociales;

17. Apoya decididamente una representación y una imagen más positiva y realista de la mujer en los medios de comunicación; subraya la necesidad de una participación más equilibrada por géneros en todos los niveles de toma de decisiones en el sector de los medios de comunicación e insta a dicho sector a adoptar iniciativas que contribuyan a atraer a mujeres periodistas;
18. Subraya que muchos problemas sanitarios afectan únicamente a la mujer, o la afectan de manera distinta; pide, en consecuencia, que se adopten medidas de prevención y de promoción de la salud destinadas específicamente a la mujer, e insiste en que se preste atención específica al derecho a la sanidad genésica; pide, en particular, que se adopten medidas encaminadas a evitar los embarazos, cada vez más numerosos, de adolescentes, facilitando anticonceptivos a los jóvenes;
19. Pide que se adopten iniciativas legislativas encaminadas a combatir el turismo sexual que afecte a niños y la pornografía infantil en Internet;
20. Insta a los Estados miembros de la UE a que establezcan sanciones penales adecuadas que castiguen la práctica de la mutilación sexual en la Unión Europea;
21. Pide a los Estados miembros de la UE que presten especial atención a los problemas de las mujeres migrantes y de otros grupos especialmente vulnerables, en particular a la violencia y a otras formas de malos tratos;
22. Pide que se dé prioridad a las siguientes medidas a nivel de la Unión Europea:
 - la presentación de una propuesta de directiva de medidas positivas de acción (artículo 141 TCE), que reconozca el carácter colectivo de la acción positiva para eliminar los desequilibrios estructurales en la sociedad;
 - la introducción en el Tratado de un fundamento jurídico único y coherente para la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas;
 - una propuesta de quinto programa de acción comunitario sobre igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, dotado de la adecuada financiación, de objetivos, patrones de referencia y mecanismos de evaluación;
 - la creación de un Consejo de Ministros responsable para la igualdad de oportunidades, así como la aplicación del principio de la perspectiva de género a todos los demás Consejos;
 - la creación, en el seno de la Comisión, de una Dirección para la igualdad entre géneros, responsable de las políticas destinadas a fomentar la igualdad, de la integración de la igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones, así como del quinto programa de acción;
 - la aplicación de la integración de la igualdad de oportunidades en todas las negociaciones, tratados y programas de la Unión Europea referidos a la Europa Central y Oriental; la toma en consideración de la posición y de los derechos de la mujer en la sociedad en los procesos de selección y vigilancia de los países candidatos;

- el reconocimiento de un derecho de asilo para las mujeres víctimas de la opresión y de persecuciones por razón de género;
 - el establecimiento de definiciones comunes de la trata de mujeres y de la explotación sexual, con vistas a reforzar la cooperación judicial y policial;
23. Insta a la Comisión y a los Estados miembros de la UE a que presten especial atención al hecho de que, en la cooperación al desarrollo, la mujer es un elemento clave para el desarrollo sostenible y la sostenibilidad ambiental, y pide, en consecuencia, que contemplen su participación y la integración de la perspectiva de género en la planificación, realización y evaluación de la cooperación al desarrollo;
 24. Reconoce la importancia del papel que desempeña la colaboración con la sociedad civil, en particular las ONG de mujeres;
 25. Insta a los Estados miembros de la UE y a la Comisión Europea a que prevean los recursos suficientes para la correcta aplicación de las medidas anteriormente mencionadas y de la integración de la igualdad de oportunidades, con el fin de alcanzar los objetivos fijados en la Plataforma de Acción;
 26. Pide a la Comisión y a los Estados miembros de la UE que insistan en el respeto de los derechos de la mujer en las relaciones con terceros países, también mediante la inclusión del respeto de los derechos de la mujer en el diálogo parlamentario y ministerial en el marco de los debates sobre las cláusulas relativas al respeto de los derechos humanos, y que ayuden a combatir todas las violaciones de los derechos de las mujeres; considera que el respeto de los derechos de las mujeres debería ser una de las principales condiciones a la hora de conceder ayuda y debería ser objeto de un seguimiento atento en las relaciones y en la cooperación exteriores;
 27. Insta a la Unión Europea a que vigile los trabajos del Tribunal internacional de crímenes de guerra y a que adopte medidas para el establecimiento de responsabilidades, a escala internacional, cada vez que se produzcan actos de violencia sexual contra mujeres en tiempo de guerra;
 28. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros de la UE y al Secretario General de las Naciones Unidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La Declaración de Pekín y la Plataforma de Acción (PDA) fueron aprobadas por representantes de 189 países en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial de Pekín sobre la Mujer (septiembre de 1995). Ambas se fundamentan en los compromisos manifestados en el transcurso del Decenio de la Mujer proclamado por las Naciones Unidas (1976-1985) y en compromisos análogos expresados en cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en el decenio de 1990. En la Plataforma de Acción se definen objetivos estratégicos de acción y se confiere la responsabilidad de su puesta en práctica a los Gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

La Plataforma constituye un programa de acción para un cambio fundamental en doce esferas de especial preocupación: la pobreza; la educación y capacitación; la salud; la violencia; los conflictos armados; la economía; el poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y la niña.

Cinco años después de Pekín, la sesión extraordinaria de la Asamblea General que se celebrará en junio de 2000 ("Mujeres 2000: Igualdad de género, desarrollo y paz para el siglo XXI") ofrecerá una oportunidad de pasar revista a los logros, obstáculos y buenas prácticas y recomendar futuras acciones para alcanzar estos objetivos.

Las coponentes hacen hincapié en que el proceso de revisión de 2000 no abrirá en absoluto una vía a la renegociación de los compromisos adquiridos en Pekín. Los doce ámbitos de preocupación son importantes y deben abordarse. La discriminación por razón de sexo está presente en todos los ámbitos y la falta de progresos en uno de ellos repercute inevitablemente en los demás.

Aplicación de la Plataforma: Observaciones preliminares

Las respuestas dadas a los cuestionarios de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Plataforma revelan que las esferas en las que se concentra el mayor grado de preocupación son la educación y capacitación (86%), el poder y la adopción de decisiones (85%), la salud (80%), la pobreza (75%) y la violencia (73%).

Por lo que respecta a los Estados miembros de la UE, los cuestionarios muestran una concentración en las siguientes esferas: la mujer y la economía, la educación y capacitación, y la violencia contra la mujer. En general se concede menor atención a la niña, al medio ambiente, a los medios de difusión y a los conflictos armados.

Cambios y tendencias en la UE

Los últimos cinco años se han caracterizado por profundos cambios políticos, sociales y

económicos. Los conflictos afectan en particular a las poblaciones civiles, especialmente a los niños y a las mujeres, que se ven sometidos a violaciones concretas y graves de sus derechos humanos por efecto del uso de la violencia y de la violación sistemática. En segundo lugar, las corrientes de refugiados han aumentado de forma muy considerable, lo que también guarda relación con el fenómeno, relativamente nuevo, del tráfico de mujeres y niños. El cambio económico y la inestabilidad tienen por efecto, muy a menudo, un aumento de la pobreza que afecta en particular a las mujeres. La transformación de los esquemas de vida familiar y el creciente número de familias monoparentales afectan especialmente, además, a las condiciones de vida de las mujeres. Con frecuencia, su nivel de vida y su seguridad personal decrecen. La evolución demográfica muestra un incremento proporcional de la población de edad avanzada que está relacionado con el aumento considerable de la carga de labores asistenciales, que son desempeñadas principalmente por las mujeres.

Al lado de estos cambios globales en la sociedad persisten determinadas prácticas discriminatorias como la segregación y discriminación laboral, la diferencia de salarios entre hombres y mujeres y el reparto desigual de responsabilidades en tareas domésticas y asistenciales. Las actitudes, las creencias y la persistencia de fórmulas tradicionales y estereotipadas de distribución de funciones según el sexo, a menudo reforzadas por estructuras legales o institucionales, siguen constituyendo importantes obstáculos para la mejora de la situación de las mujeres. Sin embargo, en el terreno práctico y en el de las actitudes aparecen tendencias positivas o se registran éxitos.

La detección de las consecuencias exactas de la situación de las mujeres se ve complicada por la falta de recursos, de objetivos y valores de referencia específicos, de datos desglosados por sexo y edad y de mecanismos de seguimiento.

En la primera parte, que contiene básicamente una evaluación del proceso de aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín, las componentes se centrarán en cuatro temas que inciden en las doce esferas de especial preocupación. Dedicarán particular atención a aquellas que no se han tenido debidamente en cuenta. Los cuatro elementos horizontales que rigen su examen de la Plataforma de Acción son los siguientes:

- A. La globalización y la atribución de poder a las mujeres
- B. Las mujeres, la ciencia y la tecnología y la nueva era de la información
- C. Las mujeres en el proceso de decisión
- D. Los derechos de la mujer son derechos humanos

La segunda parte contiene recomendaciones de nuevas medidas e iniciativas necesarias para acelerar el proceso de aplicación. Estas recomendaciones se agrupan asimismo de forma horizontal.

Parte I: Aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín

A. La globalización y la atribución de poder a las mujeres

Paralelamente al proceso de globalización, la afluencia de mujeres al mercado laboral se ha incrementado, mientras que la demanda (la empresa) no ha podido responder a esta evolución. Además, las mujeres están menos familiarizadas que los hombres con la tecnología de la información, que corre parejas con la globalización de la sociedad. Como es natural, todas estas líneas de evolución inciden en el proceso de adquisición de poder por las mujeres y en la posición de éstas en el mercado de trabajo.

Aunque la tasa actual de empleo de las mujeres es inferior en un 20% a la de los hombres, las estadísticas del 1988-1998 muestran una desviación entre las tasas de hombres y mujeres. La tasa correspondiente a las mujeres se incrementa en un 6,2%, mientras que la correspondiente a los hombres decrece en un 3,5%. Durante los últimos cinco años, la tasa de empleo de las mujeres se caracteriza igualmente por un mayor crecimiento: + 1,5% frente a un 0,7% únicamente de la tasa de empleo de los hombres.

En el mercado laboral persiste la segregación de género: las mujeres están sobrerrepresentadas en los empleos menos retribuidos, menos considerados y más precarios (el 80% de los empleos a tiempo parcial y el 50% de los empleos temporales) y están infrarrepresentadas en los puestos de gestión y cualificados. En 1998, de todas las mujeres que trabajaban el 31,8% lo hacían a tiempo parcial, mientras que el porcentaje de la población trabajadora masculina con un empleo a tiempo parcial sólo ascendía al 5,9%.

La tasa de desempleo de las mujeres es superior a la de los hombres y el descenso observado durante el último período es ligeramente inferior al correspondiente a la población masculina. En la actualidad, la tasa de desempleo de las mujeres es superior en un 3% a la de los hombres: el 10,4% frente al 7,5%.

La posición de las mujeres en el mercado globalizado del trabajo se caracteriza asimismo por niveles salariales inferiores a los de los hombres. En 1995, los ingresos mensuales brutos de las mujeres equivalían, por término medio, al 72% de los de los hombres. Una conclusión que puede extraerse de las cifras medias generales es que las mujeres no ocupan empleos iguales, sino empleos menos retribuidos (Eurostat, *Statistics in Focus*, 6/99).

Por una parte, pueden encontrarse explicaciones para estas diferencias de sueldo, pero tales explicaciones no apuntan a prácticas discriminatorias unidas a la igualdad de retribución para trabajos de igual valor, sino al desarrollo de las carreras de las mujeres.

Sin embargo, por otra parte existen factores no objetivos que causan la persistente diferencia de salarios, como por ejemplo el sistema de evaluación de empleos que se utiliza para clasificarlos y determinar las correspondientes retribuciones. Los empleos de las mujeres reciben con frecuencia valores injustificadamente inferiores a los de los hombres, lo que es claro indicio de prácticas discriminatorias.

Debido a las desigualdades de tratamiento en los aspectos de empleo, sueldo, protección social y formación, el riesgo de empobrecimiento es mayor para las mujeres que para los hombres. Resulta inaceptable que en muchos países de la UE tener hijos encierre para las mujeres un riesgo

de empobrecimiento. Un elemento clave es la protección social. Los sistemas de protección siguen basándose en el modelo del varón que sostiene a la familia; la UE debería orientarse hacia la individualización de los derechos.

Durante los últimos años, la UE ha desarrollado un impresionante repertorio de medidas para reducir las diferencias de trato en el mercado laboral: estas medidas incluyen orientaciones en materia de igualdad de trato y sueldo, una directiva sobre permisos de maternidad/paternidad como derecho individual intransferible, el desplazamiento de la carga de la prueba y la creación de un pilar de igualdad de oportunidades para el mercado laboral en las orientaciones en materia de empleo.

A pesar del conjunto, ya importante, de disposiciones normativas marco, siguen necesitándose más iniciativas para mejorar el grado de igualdad entre géneros en el mercado de trabajo y fomentar el fortalecimiento de la posición de las mujeres en la economía. Se requiere una revisión de las funciones de las mujeres y los hombres en el mercado laboral y en la sociedad para superar la segregación de género en el empleo y el desigual reparto de responsabilidades en el ámbito doméstico. Deberían introducirse estructuras más acordes con las necesidades de las personas y fomentarse la correspondiente cultura organizativa: jornada laboral flexible, empleos compartidos y estructuras diversificadas de carrera, manteniendo al mismo tiempo la plena protección social.

Una consideración clave consiste en reconocer el valor de las otras tareas que desempeñan las mujeres facilitando, por ejemplo, servicios de guardería en el lugar de trabajo o el reembolso de los costes de guardería para niños en edad preescolar, o cursos de formación durante los períodos y horarios escolares, y fomentando mediante las campañas adecuadas la asunción de responsabilidades familiares por parte de los hombres. Muchas mujeres trabajan en este sector de actividad asistencial; estos trabajos deberían ser reevaluados con arreglo a su condición de funciones indispensables. La UE debería desarrollar igualmente un marco normativo para el sector, carente de regulación en una proporción muy elevada, del trabajo doméstico retribuido, en el que trabajan muchas mujeres, a menudo migrantes. Otras medidas prioritarias deberían apuntar al objetivo de superar la división en el mercado laboral y aumentar el número de las opciones de empleo para las mujeres: políticas de capacitación de las mujeres para las funciones de decisión en el sector privado, sistemas de guardería y asistencia para toda la jornada en todos los Estados miembros de la UE para permitir que los hombres y las mujeres trabajen en igualdad de condiciones, y el desarrollo de un método de clasificación de empleos neutral desde el punto de vista del género.

Es evidente que los principales actores en este terreno son los interlocutores sociales y los Estados miembros, de los que puede esperarse que conviertan en realidad el marco jurídico existente.

B. Las mujeres, la ciencia y la tecnología y la nueva era de la información

En la actividad científica, las mujeres se encuentran claramente infrarrepresentadas debido la influencia de los sistemas educativos. La segregación y la falta de estímulo empiezan muy temprano en los sistemas educativos y las vías tradicionales de formación son de acceso

sumamente difícil para la mayor parte de las mujeres. Las estadísticas de Eurostat en materia de formación superior revelan que sólo el 7% de las jóvenes optan por la ingeniería o la informática, mientras que casi una quinta parte de los jóvenes (18%) se propone como objetivo alcanzar un título en estos ámbitos. Es importante fomentar el interés de las muchachas por los temas científicos y las ciencias naturales desde la escuela primaria y asegurar una participación equilibrada de los hombres y las mujeres en la adopción de decisiones en universidades y centros de investigación.

El quinto Programa Marco de Investigación ha integrado la dimensión de igualdad de derechos en las acciones que incluye, así como un método de seguimiento (sistema de vigilancia de la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres en la ciencia) a fin de aumentar el número de mujeres que desempeñan tareas de investigación. En su comunicación "Las mujeres y la ciencia", la Comisión se fija como objetivo una participación del 40% de las mujeres en la investigación, los grupos de asesoramiento y los comités de supervisión.

La sociedad de la información ofrece muchas oportunidades que las mujeres deberían aprovechar para evitar la división de la sociedad en alfabetos y analfabetos informáticos: piénsese, por ejemplo, que los principales usuarios de Internet son los hombres. En 1997, sólo el 3,6% de las mujeres utilizaban Internet en su casa, frente al 5,5% de los hombres. Es necesario determinar las necesidades de formación de las mujeres y facilitarles acceso adecuado a las tecnologías de la información y la comunicación. La nueva iniciativa "Formación Permanente" debe centrarse en las mujeres y garantizar un acceso mínimo del 50% a las nuevas tecnologías.

Una iniciativa comunitaria como NOW (que facilita formación a muchas mujeres en una extensa gama de pericias técnicas) debería tener una continuación en el programa EQUAL. Las mujeres que ofrecen formación o asesoramiento en ámbitos técnicos pueden actuar como modelos o mentoras de las mujeres que estén en período de formación y fomentar la confianza de éstas en sus propias capacidades.

C. Las mujeres en el proceso de decisión

Los principales procesos de decisión en la UE y en sus Estados miembros implican la presencia, la representación y la influencia entre los agentes y procesos en las instituciones políticas, las instituciones parapolíticas y en la esfera económica y social (y, de forma más específica, entre los interlocutores sociales). Las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en los procesos de decisión y sus intereses no se tienen debidamente en cuenta en los niveles donde se establecen las políticas, por lo que las mujeres no pueden influir en las decisiones clave adoptadas en los ámbitos social, económico, político y parapolítico.

Sin embargo, la UE ha desarrollado un gran número de acciones relativas a la representación equilibrada en el ámbito político, y en los planes nacionales de acción se detecta la misma concentración en este ámbito. La presencia de las mujeres en el terreno de la adopción de decisiones políticas se caracteriza por una evolución firme y sostenida durante la última década, como puede verse en el anexo.

Al nivel europeo, el porcentaje de diputadas al Parlamento Europeo creció de un 26,5% en 1994 al 29,7% en 1999; las mujeres representan el 17,1% de los miembros del Comité Económico y Social, el 14,9% de los del Comité de las Regiones y el 6,5% de los del Consejo Europeo. En septiembre de 1999 tuvo lugar el primer nombramiento de una mujer como juez del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Hasta entonces, los quince jueces habían sido siempre hombres. Entre los quince jueces del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas figuran únicamente dos mujeres. El número de mujeres miembros de la Comisión sigue siendo de cinco desde 1995, a pesar de la llegada de una nueva Comisión en 1999 y de la asunción de diversas funciones políticas.

En la Comisión Europea el porcentaje de funcionarias de categoría A se elevó ligeramente del 13,5% al 19% entre 1995 y 1999. (Dentro de la estructura administrativa de la Unión Europea, las mujeres representan el 19% de los funcionarios de grado A, el 56,5% de los de grado LA, el 39,4% de los de grado B y el 81,0% de los de grado C).

Se han puesto en práctica diversas medidas encaminadas a fomentar la conciencia de esta problemática en forma de campañas, folletos y conferencias, pero la única medida legislativa directa en este ámbito político fue la Recomendación de 2 de diciembre de 1996 relativa a la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en el proceso de decisión. A escala nacional, dos Estados miembros han optado por una vía legislativa para corregir la infrarrepresentación de las mujeres en la política: Bélgica introdujo porcentajes de representación obligatoria en las listas de candidatos y Francia aprobó una ley sobre alternancia de listas de votación.¹

A escala nacional, el porcentaje de mujeres que ocupan cargos de responsabilidad varía considerablemente de un país a otro, y va del 10% al 43% en los Parlamentos nacionales. De todas las funciones ejecutivas de la UE, más de una cuarta parte están siendo desempeñadas por mujeres. Desde hace cinco años se observa un incremento sostenido en casi todos los Estados miembros.

La UE y sus Estados miembros no han abordado otros ámbitos de decisión. Debería dedicarse mayor atención a los procesos de decisión entre interlocutores sociales, en los que las mujeres siguen estando claramente infrarrepresentadas. Los dos principales interlocutores a escala europea, CES y UNICE, deberían desarrollar programas de acción en los que el primer paso podría consistir en la recopilación de estadísticas detalladas desglosadas por género. La presencia de las mujeres en los procesos de decisión en el ámbito sindical en toda Europa pasó del 23% al 28% en el período 1993-1998. En la CES, la proporción de mujeres en el Comité Ejecutivo pasó del 14% en 1994 al 24% en 1996.

¹ En Bélgica, la ley Smet-Tobback de 24 de mayo de 1994 sobre la representación de hombres y mujeres en las listas, por la que se prohíbe que en una lista más de dos tercios de los candidatos sean del mismo sexo, se aplicó por primera vez en las elecciones de junio de 1999. Cerca del 40% de los candidatos de los partidos flamencos eran mujeres. Francia aprobó una ley de fomento de la paridad entre hombres y mujeres en la vida política. En Finlandia, el Gobierno ha establecido normas de integración de la dimensión de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la actividad de la administración del Estado como uno de sus objetivos en el ámbito de la igualdad de derechos.

Una representación equilibrada desde el punto de vista del género en el proceso de decisión económico y financiero resulta fundamental, asimismo, para el fortalecimiento y mejora de la situación de la mujer. Las mujeres siguen siendo minoría en los cargos ejecutivos en el mercado de trabajo del sector privado. Por ejemplo, en el sector financiero las mujeres ocupan solamente el 8,2% de los cargos ejecutivos, el 18,2% de los gerenciales y el 27,2% de los administrativos. Sin embargo, se ha alcanzado una masa crítica en el sector de las PYME, donde las mujeres dirigen más del 30% de las pequeñas y medianas empresas de Europa.

En el extenso ámbito multidimensional de la adopción de decisiones, los obstáculos incluyen la persistencia de esquemas culturales y estereotipos de función según género transmitidos por los medios de comunicación, además de la escasa participación de las mujeres en el poder y la propia adopción de decisiones.

En todos los ámbitos de decisión, en particular a los sociales y económicos, debería desarrollarse y aplicarse un sistema común de medidas de indicadores y patrones de referencia creado con arreglo al sistema acordado por el Consejo en el ámbito de la toma de decisiones políticas¹.

¹ Sobre la base de un informe de la Presidencia finlandesa.

D. Los derechos de la mujer son derechos humanos

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer constituye un instrumento jurídico internacional de gran importancia. Hasta el 10 de diciembre de 1999, únicamente 11 Estados miembros de la UE habían firmado el protocolo optativo. Irlanda, Portugal, España y el Reino Unido deben firmarlo todavía. Los derechos de la mujer y la no discriminación de género deberían ser incluidas en la nueva Carta de Derechos Fundamentales de la UE, causar efectos directos y poder ser objeto de reivindicación ante los tribunales.

Determinadas esferas de preocupación pueden considerarse relacionadas con los derechos de la mujer: la violencia y la adecuada respuesta a las cuestiones relacionadas con la salud.

Desde la Conferencia de 1995 en Pekín se ha extendido considerablemente la conciencia política de la necesidad de hacer frente en el marco de la Unión Europea a la violencia ejercida contra las mujeres y se han emprendido diversas acciones e iniciativas, las más importantes de las cuales son el programa Daphne de prevención de la violencia (1997-2000) y una campaña de ámbito europeo para difundir la conciencia del problema de la violencia ejercida contra las mujeres, incluida una encuesta de opinión de Eurostat. Finlandia, Alemania y España han puesto en marcha planes nacionales de acción o programas relativos a la violencia sufrida por las mujeres.

Determinados grupos de mujeres son especialmente vulnerables; por ejemplo, las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios, las jóvenes y adolescentes, las mujeres discapacitadas, las de edad avanzada y, en particular, las mujeres refugiadas y migrantes, cuyos derechos dependen de los de sus esposos. En general, a las mujeres que solicitan asilo el Estado no les reconoce la condición de víctimas de violencia de género que motiva su solicitud de asilo. La concesión del estatuto de refugiada a las víctimas de determinadas formas de violencia, como la mutilación genital, resulta absolutamente excepcional.

En 1993 se aprobó una Recomendación relativa al acoso sexual en el lugar de trabajo. De acuerdo con una encuesta elaborada en 1997 por iniciativa de la Comisión Europea, entre el 30% y el 50% de las mujeres han sufrido alguna forma de acoso sexual en el lugar de trabajo. En Bélgica se han desarrollado disposiciones legislativas y programas para atajar este tipo de acoso.

Un tema relativamente nuevo es el tráfico de mujeres y niños, que constituye un fenómeno complejo con una dimensión delictiva superior a la del negocio de la droga. El mandato de EUROPOL y una política coordinada incluyen medidas preventivas, un marco jurídico coherente, una respuesta activa para hacer cumplir la ley y la prestación de asistencia a las víctimas.

Las mujeres constituyen una parte muy importante de la población afectada por los conflictos bélicos. Las mujeres son sistemáticamente víctimas de violaciones y malos tratos, son objeto de compraventa y sufren de los traumas psicológicos y físicos que conlleva la condición de víctima. Sin embargo, a las mujeres no se les permite intervenir en las negociaciones de paz y se las excluye de las iniciativas de reconstrucción. Un importante logro para poner fin a la impunidad de quienes perpetran estas violaciones de derechos es la aprobación del Estatuto del Tribunal Penal Internacional (julio de 1998), en el que se crea la posibilidad de incoar procedimientos por

crímenes contra la humanidad o delitos de guerra (artículo 7.1, letra g) y artículo 8.2, letra a), subapartado iii)) en casos de violación, esclavitud sexual y otros delitos análogos. Pero hasta la fecha sólo ha ratificado dicho Estatuto un Estado miembro de la UE (Italia).

El carácter específico de los problemas y preocupaciones de las mujeres en materia de salud responde a razones biológicas, sociales y de otro tipo, como se reconoce en el informe de la Comisión Europea de 1997 sobre la salud. Junto con las enfermedades vinculadas al proceso de envejecimiento, la especificidad se relaciona principalmente con la función reproductiva de las mujeres. Aunque la Comunidad ya ha desarrollado numerosas acciones y programas en el ámbito de la prevención de enfermedades y del fomento de la salud, se requiere la definición de ámbitos de prioridades para la UE y la exigencia de acciones concretas para hacer frente de forma adecuada a los problemas y preocupaciones relacionados con la salud. Estos ámbitos están vinculados con la prevención y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual (VIH/SIDA), el fomento de la investigación y de la creación de servicios en el sector de la salud genésica, la prevención de la mutilación genital de las mujeres que viven en la UE, la mejora del acceso a los servicios de atención sanitaria para las mujeres migrantes, refugiadas y víctimas del tráfico, la integración efectiva de las mujeres discapacitadas en la sociedad y el mejor tratamiento posible de las necesidades sanitarias de las mujeres de edad avanzada.

Esferas de especial preocupación desatendidas: las niñas, los medios de comunicación y el medio ambiente

Las niñas constituyen probablemente la esfera de preocupación más desatendida de la Plataforma. La desatención o los malos tratos que sufren las niñas en sus primeros años de vida desembocan, en general, en la atribución de un rango social inferior a las mujeres e impiden la adquisición de poder por parte de éstas. A escala de la UE, los progresos alcanzados son recientes y todavía limitados: por ejemplo, la inclusión de las niñas como grupo objeto en el programa Daphne; las acciones de lucha contra el turismo sexual que afecta a niños y contra la pornografía infantil en Internet, así como acciones encaminadas a prevenir los embarazos juveniles, que se dan en número creciente. La introducción del planteamiento de integración de las cuestiones de género y la adopción de los correspondientes instrumentos en el artículo 3 del Tratado UE, para alcanzar los objetivos de la UE, ofrecen numerosas posibilidades para esta esfera de especial preocupación. La Comisión ha anunciado, además, que presentará en breve una comunicación sobre los derechos de los niños en la que, a nuestro juicio, se debería atender en particular a las niñas. Es necesario reconocer las necesidades específicas de las niñas en todos los ámbitos, en particular en los de la educación y formación profesional (apoyando un planteamiento sensible a las cuestiones de género y ampliando el número de opciones profesionales), salud (ofreciendo a las adolescentes educación e información sobre aspectos de la sanidad genésica y sobre enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, así como sobre los contraceptivos), violencia (programas de prevención y lucha contra la violencia y el abuso sexual, además de la mutilación genital femenina), y políticas de asilo e inmigración.

En la PDA se pide, en particular, una descripción equilibrada de la situación de las mujeres y la eliminación de imágenes negativas o degradantes de las mismas en los medios de comunicación.

Las mujeres tienen menos probabilidades de ser invitadas como expertas o representantes de grupos en los programas de radio y televisión que los hombres, y a menudo su imagen se presenta en forma de estereotipo. La infrarrepresentación en los niveles de decisión y los puestos de alto nivel en la industria de los medios de comunicación debería dar paso a una participación más equilibrada de hombres y mujeres. Los medios también pueden constituir una poderosa herramienta de difusión de la conciencia de la igualdad de los géneros y de promoción de esquemas de funciones sociales no estereotipadas entre los hombres y las mujeres, dentro de la familia y dentro de la sociedad en conjunto.

Las mujeres desempeñan una función clave en el desarrollo y promoción de la sostenibilidad medioambiental como consumidoras, productoras, educadoras y profesionales. Sin embargo, LIFE, el principal instrumento financiero de la UE para el desarrollo de estrategias encaminadas a promover la sostenibilidad medioambiental, y el quinto Programa de Acción para el Medio Ambiente carecen de una perspectiva de género. Deben desarrollarse indicadores sensibles a estos aspectos.

Parte II. Recomendaciones de acción

Los componentes desean reagrupar las recomendaciones bajo varios epígrafes horizontales. En estas recomendaciones se señalan algunas de las acciones e iniciativas que será necesario desarrollar para alcanzar los objetivos generales de igualdad entre géneros, desarrollo y paz y acelerar la aplicación de las doce esferas de especial preocupación de la PDA de Pekín después del año 2000.

1. Compromiso político de crear las condiciones que permitan aplicar la Plataforma de Acción

A pesar de los importantes progresos realizados, la principal tarea consiste, ahora, en hacer realidad los derechos. El Tratado de Amsterdam reforzó el fundamento jurídico comunitario de la igualdad, en virtud, principalmente, de sus artículos 2 y 3 (igualdad entre hombres y mujeres como tarea y objetivo de la Comunidad; integración de las cuestiones de género en las políticas) y el artículo 141 (acciones positivas en el ámbito del empleo). La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades pide que se adopte un único fundamento jurídico coherente para la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos políticos que se introduzcan en el Tratado.

Los ámbitos prioritarios de acción a escala de la UE incluyen:

- la presentación de una propuesta de directiva de medidas positivas de acción (artículo 141 TCE), que reconozca el carácter colectivo de la acción positiva para eliminar los desequilibrios estructurales en la sociedad;
- una propuesta de quinto programa de acción comunitario sobre igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, dotado de la adecuada financiación, de objetivos, patrones de referencia y mecanismos de evaluación;

- la creación de un Consejo de Ministros responsable para la igualdad de oportunidades, así como la aplicación del principio de la perspectiva de género a todos los demás Consejos;
- la creación, en el seno de la Comisión, de una Dirección para la igualdad entre géneros, responsable de las políticas destinadas a fomentar la igualdad, de la integración de la igualdad de oportunidades en todas las políticas y acciones, así como del quinto programa de acción;
- la aplicación de la integración de la igualdad de oportunidades en todas las negociaciones, tratados y programas de la Unión Europea referidos a la Europa Central y Oriental; la toma en consideración de la posición y de los derechos de la mujer en la sociedad en los procesos de selección y vigilancia de los países candidatos;
- la inclusión de la perspectiva de género en todos los acuerdos con países en desarrollo en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación;
- el pleno respeto de los derechos de la mujer en todas las relaciones exteriores de la UE.

2. Capacitación de las mujeres para su promoción e integración de las cuestiones de género en las políticas

La atribución de poder a las mujeres está vinculada al desarrollo de capacidades a través de la educación y la formación profesional y el acceso a la información, los medios y las nuevas tecnologías. Internet, en particular, puede constituir un poderoso instrumento para enlazar a las mujeres y sus asociaciones y promover el intercambio de información y comunicación con bajos costes.

La integración de las cuestiones de género en las políticas es un instrumento de gran importancia que afecta a todas las esferas de especial preocupación y debería desarrollarse tanto en el interior de la UE como en sus relaciones exteriores, en particular en la cooperación para el desarrollo. Es una estrategia de transformación a largo plazo y debería utilizarse para complementar las acciones positivas y no para sustituirlas.

La UE ya ha acumulado conocimientos y experiencias en los ámbitos siguientes: las orientaciones en materia de empleo y la estrategia de cuatro pilares; los Fondos estructurales; los programas de educación y formación profesional; y la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo.¹

Es importante tomar como base estos logros y desarrollar una función de liderazgo para la UE en la integración de las cuestiones de género. Un instrumento fundamental a este respecto es el informe anual de la Comisión sobre igualdad de oportunidades.

3. Transparencia y evaluación de la aplicación de las estrategias y acciones en la PDA

¹ Reglamento del Consejo (CE) n° 2836/98, DO L 354 de 30.12.1998, pág. 5.

La PDA de Pekín contiene pocos objetivos estratégicos y calendarios, en contraste con la Conferencia de El Cairo o la Cumbre de Río. El proceso de revisión de 2000 debería servir para establecer metas y objetivos específicos, patrones de referencia y un calendario claro, como instrumentos esenciales para desarrollar la transparencia y acelerar la aplicación de la Plataforma.

Lo anterior debería complementarse con una indicación clara de los recursos asignados y con mecanismos de evaluación claros. En particular, en los presupuestos nacionales y europeos deberían incluirse disposiciones presupuestarias específicas para la integración de las cuestiones de género, y debería incorporarse una referencia específica a las necesidades de igualdad de oportunidades en el mayor número posible de apartados de gasto.

Deberían facilitarse a la comunidad internacional recursos financieros adecuados para permitir a los países en desarrollo llevar a la práctica los compromisos asumidos en Pekín.

Para fortalecer el proceso de aplicación y mantener la presión ejercida sobre los Gobiernos, la delegación de la UE en Nueva York debería pedir a la Asamblea General que acordara convocar una quinta Conferencia Internacional sobre la Mujer en 2005.

4. Cooperación y asociación para la aplicación de la PDA

- Cooperación entre la UE, sus Estados miembros y terceros países: países candidatos y países en desarrollo.
- Cooperación con la sociedad civil, en particular con las ONG.
El reconocimiento del diálogo civil en el Tratado UE daría a las organizaciones de mujeres los medios necesarios para entrar en acción y para intervenir con carácter consultivo en el proceso de elaboración y aplicación de la legislación comunitaria.
- Cooperación entre todas las instituciones de la UE y con organizaciones internacionales.

Situación de las mujeres*Tasas de empleo por género, 15-64 años, 1988, 1994, 1998*

	1988	1995	1998	Evolución (88-98)
Total	59	59.9	61.0	+2
Hombres	74	70.1	70.8	-3.5
Mujeres	45	49.7	51.2	+6.2

Tasas de desempleo por género, 15-64 años, 1994-1998

	1994	1998	Evolución (94-98)
Total	11.1	10.0	-1.1
Hombres	10.0	8.6	-1.4
Mujeres	12.7	11.8	-0.9

Evolución del número de diputadas al Parlamento Europeo, 1979-2004

Legislatura	Número de diputadas	Proporción de diputadas (%)
1979-1984	71	16.35
1984-1989	82	16
1989-1994	103	19.88
1994-1999	166	26.5
1999-2004	186	29.7

*Mujeres en los Parlamentos nacionales de la UE, %, 1996, 2000**Mujeres en los Gobiernos nacionales de la UE, %, 2000*

Estado miembro	Mujeres miembros de los Gobiernos, 1999	Diputadas a cámara baja o cámara única (1996)	Diputadas a cámara baja o cámara única (2000)
Suecia	52.6	40.4	42.7
Dinamarca	45.0	33.0	37.4
Finlandia	44.4	33.5	37
Países Bajos	31.0	31.3	36.0
Alemania	35.0	26.2	30.9
Austria	31.3	26.8	26.8
Bélgica	16.7	12.0	23.3
España	13.3	24.6	21.6
Portugal	9.4	13.0	18.7
Reino Unido	29.6	9.5	18.4
Luxemburgo	28.6	20.0	16.7
Italia	16.7	11.1	11.1
Irlanda	15.6	13.9	12.0
Francia	34.5	6.4	10.9
Grecia		6.3	10.3
Promedio	28.8	20.4	23.6